



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



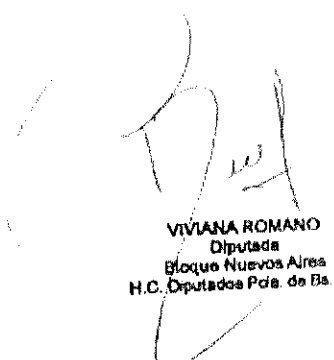
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

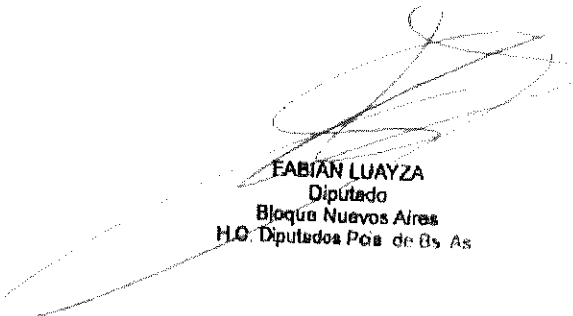
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

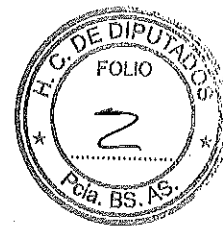
Su **rechazo** ante la medida adoptada por la Secretaría de Transporte de la Nación, que modifica unilateralmente el mecanismo de cálculo de la **Tarifa Social Federal** del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) complicando gravemente a los bonaerenses.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As


FABIÁN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Transporte de la Nación, a partir del 1° de julio de 2026, desvincula el subsidio nacional de los incrementos de costos reales en el transporte público.

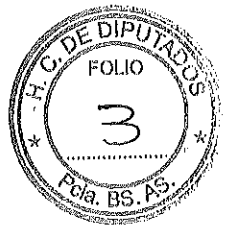
Esta decisión, que establece la aplicación del descuento del 55% sobre "tarifas de referencia" estáticas fijadas al 30 de junio de 2026 y no sobre los cuadros tarifarios vigentes en las jurisdicciones, constituye una transferencia indebida de costos a la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios.

La medida vulnera el sistema federal, atenta contra la autonomía financiera provincial y perjudica de manera directa a los usuarios más vulnerables en un contexto de emergencia social y económica.

Hasta la fecha, el Estado Nacional acompañaba de forma automática el 55% del valor del boleto en cada jurisdicción. El cambio de criterio implica que cualquier actualización tarifaria necesaria para sostener el servicio —motivada por la inflación o el aumento de insumos— deberá ser absorbida íntegramente por el erario provincial o municipal, o bien, trasladada al bolsillo del usuario, ante la negativa de la Nación de actualizar sus compensaciones.

Esta medida se inscribe en un proceso de desfinanciamiento llevado a cabo por el Estado Nacional en contradicción a la Constitución Nacional, la cual en su artículo 75, inciso 2, establece de forma taxativa que "no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos".

Al endosar a la Provincia un gasto operativo que antes cubría el Tesoro Nacional, se rompe el equilibrio de las relaciones fiscales entre ambos niveles de gobierno.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

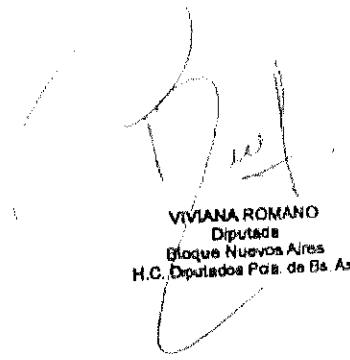
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

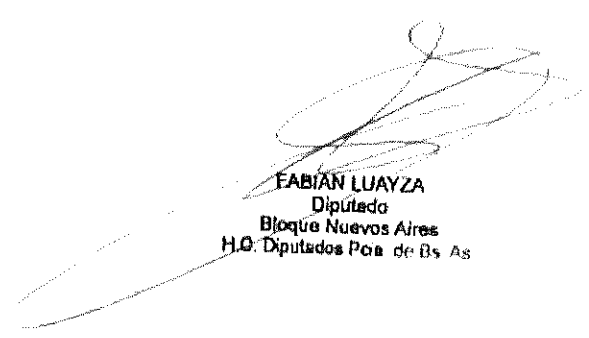
Asimismo, se vulnera el artículo 42 de la Constitución Nacional y el artículo 38 de la Constitución Provincial, que garantizan la protección de los intereses económicos de los consumidores y usuarios de servicios públicos.

El transporte es un servicio esencial indispensable para el ejercicio de derechos fundamentales como el trabajo, la salud y la educación.

En el marco de la emergencia declarada por la Ley 15557, la Provincia de Buenos Aires no puede consentir medidas que agraven su déficit fiscal y comprometan la subsistencia de sus habitantes para financiar el ajuste caprichoso del Estado Nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As